

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6611

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Permuta con los señores Fabio Martín y Carina Andrea Colombero que se aprueba como Anexo I de la presente.-

Art. 2º) Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo convenido serán imputadas a las partidas presupuestarias del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-

CONVENIO DE PERMUTA

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a ... días del mes de de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, representada en este acto por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia, Lic. Ignacio José García Aresca, D.N.I. N° 20.873.633, y el Sr. Secretario de Inversión y Hábitat Social, Cr. Roberto Carlos Podadera, D.N.I. N° 8.497.137, por una parte, en adelante "la PERMUTANTE"; y el Sr. FABIO ANDRES MARTIN, D.N.I. N° 21.898.459, casado en primeras nupcias con Carina Andrea Colombero, con domicilio en calle Echeverría N° 672 de esta ciudad, por la otra parte, en adelante "el CO-PERMUTANTE"; convienen en celebrar el presente contrato de permuta que sujetan a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La PERMUTANTE se obliga a transferir al CO-PERMUTANTE, la propiedad de dos inmuebles de su dominio privado que conforme Escritura Pública N° 73, de fecha 18.07.2014, labrada por la escribana Patricia Ricci de Iturres (Registro N° 173), de Protocolización del Plano de Mensura y Subdivisión de la Matrícula N° 848.073, del Departamento San Justo, aprobado por Expte. Pcial. N° 0589-007290/2013, se identifican como: a) Una fracción de terreno baldío que se designa como Lote N° 44, que mide: veintiún metros treinta y tres centímetros en su costado Noreste, puntos 17-A e igual medida en su contrafrente al Suroeste puntos 18-1; su lado Sureste mide ocho metros setenta y nueve centímetros e igual medida en su contrafrente al Noroeste, puntos 18-17, totalizando una superficie de ciento ochenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados; y linda: al noreste, con calle Rioja; al sureste con Av. Hipólito Yrigoyen; al suroeste, con lote cuarenta y cinco; y al Noroeste, con parte del lote cuarenta y tres de su mismo plano de mensura y subdivisión.- Designación Catastro de la Provincia de Córdoba: 30-02-52-02-03-198-044.- Cuenta Rentas Córdoba: 3002-40590-7.- Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.478.550, del Departamento San Justo.- b) Una fracción de terreno baldío que se designa como Lote N° 45, que mide: veintiún metros treinta y tres centímetros en su costado noreste, puntos

18-1, e igual medida en su contrafrente al suroeste puntos B-2; su costado sureste mide ocho metros setenta y nueve centímetros, puntos 1-B, e igual medida en su contrafrente al Noroeste, puntos 2-18, totalizando una superficie de ciento ochenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados; y linda: al noroeste, con el lote cuarenta y cuatro de su mismo plano de mensura y subdivisión; al sureste con Av. Hipólito Irigoyen; al suroeste, con parcela treinta y uno; y al noroeste, con parte del lote cuarenta y tres de su mismo plano de mensura y subdivisión.- Designación Catastro de la Provincia de Córdoba: 30-02-52-02-03-198-045.- Cuenta Rentas Córdoba: 3002-4059061-5.- Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.478.551, del Departamento San Justo.- En contrapartida, por la propiedad de los inmuebles arriba identificados, el CO-PERMUTANTE se obliga a transferir a la PERMUTANTE, la propiedad del inmueble de su dominio, que conforme Escritura Pública N° 61, de fecha 30.03.2012, labrada por el escribano Federico Jorge Panero (Registro N° 566) se individualiza como: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Francisco, pedanía Juárez Celman, departamento San Justo, provincia de Córdoba, que se designa como Lote N° 10, de la Manzana N° 71, Sección "J", y mide: nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al sur, sobre calle Antártida Argentina, por veintiún metros de fondo de sur a norte, totalizando una superficie de doscientos seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados; y linda: al norte, con parte de su manzana, sin designación; al este, con el lote nueve; y al oeste con el lote once.- Designación Catastro de la Provincia de Córdoba: 30-02-52-02-03-213-015.- Cuenta Rentas Córdoba: 3002-3180385-1.- Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.288.381, del Departamento San Justo.- SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO y el Sr. FABIO ANDRES MARTIN aceptan de conformidad la permuta de los inmuebles descriptos en la cláusula anterior, y entregan en este acto la posesión de los mismos, libre de gravámenes, deudas tributarias, ocupantes y/o efectos personales.- Los gastos y honorarios de escrituración que demande el cumplimiento de lo convenido serán soportados por la Municipalidad de San Francisco.- La escrituración se hará efectiva dentro

del plazo de noventa (90) días contados desde la suscripción del presente, ante el escribano público que designen de común acuerdo.- También será a cargo de la Municipalidad de San Francisco el impuesto de sellos que grave este convenio.- Cumplidas las obligaciones referidas nada se adeudarán las partes bajo ningún concepto, reconociendo ambas como equivalentes las prestaciones recíprocas a cargo de cada una de ellas.- TERCERA: Presente en este acto la Sra. Carina Andrea Colombero, D.N.I. N° 23.994.545, casada en primeras nupcias con el CO-PERMUTANTE, presta su asentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil, comprometiéndose a ratificarlo en oportunidad de labrarse la respectiva escritura traslativa de dominio.- CUARTA: Para cualquier notificación relacionada al presente contrato las partes fijan domicilio en los arriba mencionados, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.- Asimismo, en caso de litigio, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponderle, incluso la federal.-----

En el lugar y fecha arriba indicados, previa lectura y ratificación de las cláusulas precedentes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y para similar efecto, dejándose constancia que cada una retira su ejemplar.-

